

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

*EXTRACTO de la Resolución de 3 de mayo de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas acogidas al régimen de mínimos para la adquisición de dispositivos de localización y monitorización de animales en régimen extensivo.*

BDNS(Identif.): 454698.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—*Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas que cumplan desde el momento de la solicitud los siguientes requisitos:

1.1.—Ser titular de una explotación de ganado bovino, ovino, caprino o equino que figure inscrita ininterrumpidamente en el Registro general de explotaciones ganaderas del Principado de Asturias, como de "Producción y reproducción" desde antes del 1 de enero del año 2019.

1.2.—Tener un censo de animales en la explotación, a fecha de 1 de enero del año 2019 de:

- Más de 10 hembras reproductoras para explotaciones de bovino y equino.
- Más de 50 hembras reproductoras para explotaciones de ovino y caprino.

1.3.—Ser titular de explotaciones que desarrollen un aprovechamiento ganadero extensivo autorizado (disponen de licencia de pastos en el Principado de Asturias) en el año 2019. Por el Servicio competente en gestión de las agrupaciones de pastos de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos naturales se informará, en su caso, de las licencias de pastos para cada una de las explotaciones solicitantes de esta línea de ayudas.

1.4.—No haber sido sancionado mediante Resolución firme por infracciones relativas a la legislación vigente en materia de sanidad, identificación o bienestar animal en los dos años anteriores a la fecha de la convocatoria.

Segundo.—*Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular, en el ámbito del Principado de Asturias, el otorgamiento de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a favorecer la adquisición por los titulares de explotaciones ganaderas, de dispositivos individuales de localización y monitorización de ganado en régimen extensivo.

Tercero.—*Bases reguladoras.*

La concesión de las ayudas se regirá por las bases reguladoras establecidas en la Resolución de 25 de marzo de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, publicada en el BOPA el día 1 de abril de 2019.

Cuarto.—*Cuantía.*

En el ámbito del Principado de Asturias para el año 2019, la convocatoria de ayudas a se hace con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.773.063 "Apoyo a la cabaña ganadera" (código de proyecto 2019/000481) en la cuantía de 100.000 € (cien mil euros).

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—*Otros datos.*

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201900026 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria y el formulario normalizado de solicitud.



Séptimo.—*Justificación.*

Los beneficiarios de la subvención justificarán la realización de actividades y de los gastos realizados en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la Resolución de concesión, y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de este año 2019.

Para la justificación de la ayuda, los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Original y copia de las facturas de compra de los dispositivos.
- b) Justificante de pago de las facturas.
- c) Descripción técnica del dispositivo adquirido que permita comprobar que cumple con los requisitos recogidos en la base séptima de esta Resolución.

Oviedo, a 3 de mayo de 2019.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2019-04945.